

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA EN EL CONDADO DE MARICOPA,
TRIBUNAL JUVENIL**

DESTRUCCIÓN DE REGISTROS A.R.S. § 8-349 (B)

Si usted tiene 18 años de edad o más, podrá solicitar la destrucción de registros de delincuencia del Tribunal Juvenil y del Departamento de Correcciones Juveniles de Arizona SI los registros son pertinentes a una remisión o citación que no resultó en acciones adicionales o que resultó en la remisión a un programa disuasivo, en la colocación en un programa alternativo con base en la comunidad O en una sentencia de delincuencia según se identifica a continuación.

En su declaración jurada y solicitud, será necesario que certifique bajo juramento que todo lo siguiente es verdadero:

- ◆ *usted tiene por lo menos 18 años de edad.*
- ◆ *no se le ha encontrado culpable de un delito grave (en un tribunal de adultos) ni se le ha declarado delincuente (en el tribunal juvenil) por un delito mencionado en A.R.S. 13-501 subsección A o B (remítase a lo que se incluye más abajo) o Título 28, Capítulo 4 (conducir bajo la influencia).*
 - ◆ *Delitos incluidos bajo A.R.S. 13-501, subsección A: homicidio con premeditación, homicidio no premeditado, agresión sexual forzada, robo a mano armada, delitos graves, delitos graves cometidos por un delincuente crónico.*
 - ◆ *Los delitos amparados por A.R.S. 13-501, subsección B, incluyen: delito grave de clase 1, delito grave de clase 2, delito grave de clase 3 (infracción por cualquiera de los delitos mencionados en los capítulos 10 a 17 o en los capítulos 19 ó 23), delitos graves de clase 3, 4, 5 ó 6 que involucren el infligir lesiones corporales graves de manera intencional o con conocimiento, o el disparar, usar o amenazar con la exhibición de un arma mortal o instrumento peligroso, y delitos graves cometidos por un delincuente crónico.*
- ◆ *no hay una acusación criminal pendiente contra usted en un tribunal de adultos.*
- ◆ *usted ha cumplido con todas las condiciones de la libertad condicional ordenada por el tribunal juvenil, o ha recibido una exoneración por parte del Departamento de Correcciones Juveniles de Arizona de conformidad con A.R.S. § 41-2820 al completar satisfactoriamente su plan de tratamiento individualizado.*
- ◆ *se han pagado en su totalidad todas las restituciones y asignaciones monetarias.*

De conformidad con la Orden Administrativa del Tribunal Juvenil 2001-03, será necesario que TODAS las asignaciones y honorarios monetarios se hayan pagado en su totalidad, lo que incluye TODAS las asignaciones y honorarios monetarios que los padres o el tutor del menor deban.

DESTRUCCIÓN DE REGISTROS A.R.S. § 8-349 (D)

Si usted tiene 25 o más años de edad, pero no pudo solicitar la destrucción de registros bajo A.R.S. § 8-349(B) (más arriba), podrá solicitar la destrucción de registros de delincuencia del Tribunal Juvenil y del Departamento de Correcciones Juveniles de Arizona, según se identifica a continuación:

En su declaración jurada y solicitud, será necesario que certifique bajo juramento que todo lo siguiente es verdadero:

- ◆ *usted tiene por lo menos 25 años de edad.*
- ◆ *no se le ha encontrado culpable de un delito grave en un tribunal de adultos.*
- ◆ *no hay una acusación criminal pendiente contra usted en un tribunal de adultos.*

- ◆ usted ha cumplido con todas las condiciones de la libertad condicional ordenada por el tribunal juvenil, o ha recibido una exoneración por parte del Departamento de Correcciones Juveniles de Arizona de conformidad con A.R.S. § 41-2820 al completar satisfactoriamente su plan de tratamiento individualizado.
- ◆ se han pagado en su totalidad todas las restituciones y asignaciones monetarias.

De conformidad con la Orden Administrativa del Tribunal Juvenil 2001-03, será necesario que TODAS las asignaciones y honorarios monetarios se hayan pagado en su totalidad, lo que incluye TODAS las asignaciones y honorarios monetarios que los padres o el tutor del menor deban.

ANULACIÓN DE SENTENCIAS A.R.S. § 8-348

Si usted tiene por lo me nos 18 años de edad, se le ha sentenciado como delincuente o incorregible, y ha cumplido con las condiciones de la libertad condicional y exoneración ordenadas por el tribunal juvenil o se le ha exonerado del departamento de correcciones juveniles de conformidad con la § 41-2820 después de haber completado satisfactoriamente su plan de tratamiento individual, podrá solicitar que se anule la sentencia.

Usted NO es elegible de solicitar que se anule la sentencia si se le sentenció como delincuente por cualquiera de los siguientes delitos:

- ◆ un delito que involucre causar lesiones corporales graves.
- ◆ un delito que implique el uso o exhibición de un arma mortal o instrumento peligroso.
- ◆ un delito que infrinja el título 13, capítulo 14 (delitos de naturaleza sexual).
- ◆ un delito que infrinja la sección 28-1381 (conducir bajo la influencia), 28-1382 (conducir bajo influencia extrema), 28-1383 (conducir bajo la influencia con agravante); o 28-3473 (conducir con permiso de conducir suspendido).
- ◆ una infracción de tránsito cubierta bajo el título 28, capítulo 3 (infracciones de tránsito varias – Remítase a 8-348.D.5).

En la declaración jurada y solicitud, será necesario que certifique bajo juramento que todo lo siguiente es verdadero:

- ◆ usted tiene por lo menos 18 años de edad.
- ◆ el delito no infringió los estatutos antes mencionados.
- ◆ no se le ha encontrado culpable de un crimen en un tribunal de adultos.
- ◆ usted no tiene un cargo criminal pendiente en su contra en un tribunal de adultos.
- ◆ usted ha cumplido con todas las condiciones de su libertad condicional ordenada por el tribunal o ha recibido una exoneración por parte del Departamento de Correcciones Juveniles de Arizona al completar satisfactoriamente su plan de tratamiento individualizado.
- ◆ se han pagado en su totalidad todas las restituciones y asignaciones monetarias.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CIVILES A.R.S. § 13-912,01

Usted puede solicitar que se restablezca su derecho civil de portar una pistola o arma de fuego según se indica a continuación:

En la declaración jurada y solicitud, será necesario que certifique bajo juramento que una de las siguientes opciones es verdadera:

- ◆ *Si se le declaró delincuente por un delito peligroso conforme a A.R.S. § 13-704, un delito grave conforme a A.R.S. § 13-706, robo en primer grado, robo en segundo grado o incendio intencional, será necesario que certifique que ha llegado a los 30 años de edad.*
 - ◆ *Conforme a A.R.S. § 13-704, delito peligroso significa “un delito que implique el uso o exhibición de un arma mortal o instrumento peligroso o infligir lesiones corporales graves a otra persona de manera intencional o con conocimiento (remítase a A.R.S. § 13-105(13)).*
 - ◆ *Los delitos graves conforme a A.R.S. § 13-706 incluyen: homicidio premeditado, homicidio no premeditado, homicidio sin intención, premeditación ni malicia, agresión o violencia personal agravada que resulte en lesiones corporales graves o que involucre el disparo, uso o exhibición amenazadora de un arma mortal o instrumento peligros, agresión sexual forzada, todo crimen peligroso en contra de niños, incendio intencional de una estructura ocupada, robo a mano armada, robo de primer grado, secuestro o conducta sexual con un menor de menos de 15 años e edad, y prostitución infantil.*
- ◆ *Si se le declaró delincuente por cualquier otro delito grave habiéndose cometido el delito el día 17 de julio de 1994 o después de esta fecha, será necesario que certifique que han transcurrido dos años desde que se le relevó de la libertad condicional después de que se le hubo declarado delincuente.*
- ◆ *Si se le declaró delincuente por un delito menor habiéndose cometido el delito el día 17 de julio del año 1994 o después de esta fecha y antes del 21 de septiembre del año 2006, será necesario que certifique que han transcurrido dos años desde que se le relevó de la libertad condicional después de que se le hubo declarado delincuente.*

NOTA: *Si se le declaró delincuente por un delito menor habiéndose cometido el delito ya sea antes del 17 de julio del año 1994 o el 21 de septiembre del año 2006 o después de esta fecha, usted no perdió su derecho civil de portar una pistola o arma de fuego (excepto tal vez durante el plazo de su libertad condicional o encarcelamiento de el Departamento de Correcciones Juveniles), de manera que usted no necesita que se restablezcan esos derechos. Remítase a A.R.S. §§ 8-341(R) y 13-904(H) (según su revisión periódica).*

INSTRUCCIONES :

1. *Lea todo el material antes de presentar una solicitud, para determinar si usted cumple con los requisitos para la solicitud que está haciendo.*
2. *Complete el formulario de solicitud y la declaración jurada de manera **legible (en inglés!)***
3. *Firme la solicitud. **No** es necesario certificarla ante notario.*
4. ***Será necesario que presente el original y dos (2) copias de la declaración jurada y de la solicitud ante la Secretaría del Tribunal, División Juvenil en Clerk of the Court, Juvenile Division, 3131 West Durango Street, Phoenix, Arizona 85009 Ó 1810 South Lewis Street, Mesa, Arizona 85210.***
Se pueden adquirir copias de la Secretaría del Tribunal por el monto de 50 centavos por página.
Deberá entregarse una copia de la solicitud de destrucción de registros al Abogado del Condado y éste tendrá un plazo de hasta 90 días durante el cual presentar una objeción a la destrucción de sus registros juveniles. La Secretaría del Tribunal hará la presentación ante el Abogado del Condado.
5. *Haga o adquiera una copia de la declaración jurada y de la solicitud antes de presentarlas, si desea quedarse con una copia para sus archivos.*